

Anexo Número 53.

Comisión de Límites de Nuevo León.—Acta número 2.—A los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos, reunidos los Señores Presidentes Municipales de Miquihuana y Bustamante (Tamps.) y el Alcalde 1º de Mier y Noriega (N. León), y los Sres. Refugio Pacheco y Juan L. Aguilar, peritos campestres por el primer Estado, y Jesús Ibarra, Cirilo Ovalle y Tranquilino Bernal, peritos por el segundo Estado ya citado, á quienes se les nombró especialmente para identificar el lindero y “Cerro de Mamaleón”, reunidos éstos con el Ingeniero adjunto á la Comisión de Límites, que suscribe, en el rancho de la Parida, punto inmediato, y á las faldas del Cerro que quedó identificado por el Alcalde 1º de Mier y Noriega y peritos del mismo Estado, manifestaron que ese es el cerro que conocen por de “Mamaleón” y que no saben de la existencia de lindero alguno. Las Autoridades y peritos del Estado de Tamaulipas, no conocen el cerro mencionado con ese nombre, y si con el de “Rincón de la Parida”, dicho cerro está situado á N. 60º W. del rancho de la Parida ya citado.

El Sr. Tranquilino Bernal, perito por el Estado de Nuevo León manifiesta que le consta la existencia de un plano que traía el Apoderado de la Hacienda de Soledad, Lic. Jesús Mª Jiménez, cuando vino á repartir los lotes de la Hacienda de Soledad ya dicha.

Las Autoridades y peritos del Estado de Tamaulipas hacen constar que en dicho cerro, que forma el Rincón de la Parida, no existe ni ha existido mojonera ni lindero de “Mamaleón”.

Una vez identificado el punto anterior (Cerro de Mamaleón) se levantó esta acta que firmaron los presentes.—Luis M. Saavedra, Capitán Ingeniero.—Cruz Estrello.—Julián Alvarez.—Pedro Gallegos.—Refugio Pacheco.—Juan L. Aguilar.—J. Ibarra.—Tranquilino Bernal.—Lucas T. Baez.—Severo Baez.—Pablo F. Estrello, Srio.—Juan B. Guerra, Srio.—Por Cirilo Ovalle que no sabe firmar, Cruz Estrello.—Trece rúbricas.

Es copia sacada de su original que obra en el archivo de esta Comisión de Límites.

C. Victoria, Diciembre 24 de 1900.—*Miguel F. Martínez.*

Anexo Número 54.

Comisión de Límites de Nuevo León.—Acta número 15.—En la Villa de Miquihuana del Estado de Tamaulipas, á los veintidós días de Diciembre de mil novecientos, reunidos los C.C. Ingeniero Miguel F. Martínez y Manuel Mª Hinojosa, Comisionados respectivamente por los Gobiernos de los Estados de Nuevo León y Tamaulipas, para el arreglo de los límites entre dichas Entidades Federativas, con el objeto de proceder á la identificación del punto llamado “Mojonera de Mamaleón” en la forma que determina el acta número 14 de fecha 14 de Noviembre próximo pasado, hacen constar lo siguiente:

1º Que previa convocatoria que los Comisionados hicieron á los Alcaldes de las Villas de Zaragoza y Mier y Noriega del Estado de Nuevo León el uno, y á los presidentes de los Ayuntamientos de Miquihuana y Bustamante de Tamaulipas el otro, para el día 19 del mes actual, se presentaron en dicha fecha los Ciudadanos Cruz Estrello y Pablo Rosas, Alcaldes respectivamente de Mier y Noriega y de Zaragoza, y los Ciudadanos Julián Alvarez y Pedro Gallegos, Presidente Municipal el primero, de Bustamante, y de esta Villa el segundo; trayendo consigo los Señores Estrello y Alvarez algunos peritos campestres; y estando presente el Capitán de

Estado Mayor Especial Luis M. Saavedra, miembro de la Comisión técnica agregada á la de Límites ya dicha, para asistir en los procedimientos de la expresada identificación á las autoridades mencionadas, se abrió la sesión, presentando el Comisionado por Tamaulipas, como comprobantes de que la situación del punto que se va á identificar no discrepa mucho de la que tiene en el croquis levantado por el Sr. Saavedra, que sirvió para proyectar la divisoria á que se contrae la acta número 14 ya citada, los documentos siguientes: I. El decreto de erección de la Villa de Miquihuana, fecha 14 de Mayo de 1849 y diligencias practicadas para formalizar dicha erección, en las cuales diligencias se fijan entre otros, los puntos “Cerro de Mamaleón” y “Sierra de San Lázaro” como linderos de la jurisdicción de la enunciada Municipalidad de Miquihuana. II. El denuncia de los terrenos de la “Hacienda de Soledad”, promovido el año de 1715 por Antonio Ramos, en el cual se citan como extremos de uno de los lados del polígono que comprende el citado denuncia los mismos puntos “Cerro de Mamaleón” y “Sierra de San Lázaro”. III. Un denuncia de nueve sitios de terreno baldío, promovido por Román Berrones en Junio de 1877, en el que también se mencionan como límites los repetidos puntos. IV. El plano de la Municipalidad de Bustamante levantado en 1850, en el cual se citan igualmente, como límites jurisdiccionales de dicha Municipalidad, los mismos puntos; estando todos estos datos contestes en que el punto llamado “Mamaleón” se halla á la orilla Sur del “Llano del Viejo”, tal como se manifiesta en el croquis de que antes se ha hablado.

2º Que el Alcalde de la Villa de Zaragoza manifestó: que solamente por atender la convocatoria que el Sr. Comisionado de Nuevo León le hizo, concurrió á la expresada reunión; pero que no conoce el punto llamado “Mamaleón”, ni pudo encontrar en la Municipalidad que representa, persona alguna que lo conozca, ni le consta tampoco que haya en el Archivo de la misma documentos que den luz en la cuestión; acordándose en consecuencia que el expresado Sr. Alcalde podía desde luego regresar á su pueblo.

3º Que el Alcalde de Mier y Noriega manifestó: que á pesar de carecer de documentos con los cuales pudiera acreditarse que el punto cuestionado no está bien situado en el croquis que se tenía á la vista, y que se halla, como se ha dicho, en el acta levantada por el Ayuntamiento y vecinos de la Municipalidad representada por él, al Oriente del rancho de “San Juanito”, insiste en su afirmación y no está por consiguiente, conforme con la opinión contraria.

4º Que dado el caso de no haberse podido poner de acuerdo las partes opinantes, se dispuso que los Ciudadanos Alcalde de Mier y Noriega, Presidentes Municipales de Miquihuana y Bustamante y sus respectivos peritos, asistidos del mencionado Ingeniero Saavedra, fuesen á reconocer y á identificar el tantas veces repetido punto de “Mamaleón” en el lugar en que lo conocen las Autoridades y vecinos de Tamaulipas, y en el que lo sitúan el Sr. Alcalde y vecinos de Mier y Noriega.

5º Que en la tarde del mismo día 19 fué hecha la identificación de la Mojonera de “Mamaleón”, situada en la falda oriental del Cerro del mismo nombre, como puede verse en el acta levantada en aquel acto: resultando de tal diligencia que el punto señalado por los Sres. Presidentes Municipales de Miquihuana y Bustamante y sus correspondientes peritos, está del todo conforme con la situación que le dan los documentos y plano á que se ha hecho referencia en la 1ª cláusula; y que aunque el Sr. Alcalde 1º de Mier y Noriega y sus peritos negaron que el Cerro de que se trata fuera el de “Mamaleón”, declararon no obstante los mismos peritos que el Valle que se halla al Norte de la Mojonera identificada, era conocido con el nombre de “Llano del Viejo.” Que en la tarde del día 20, situada toda la Comitiva en el Rancho de “La Parida”, el Señor Alcalde 1º de Mier y Noriega y sus peritos, según consta en el acta respectiva, declararon ante el Sr. Capitán Saavedra y las Autoridades y vecinos de Bustamante y Miquihuana que identificaban como Cerro de “Mamaleón”, el que se veía al Noroeste del expresado rancho, como á 2,000 metros de distancia: manifestando á la vez que no sabían que existiera lindero alguno en la falda del mismo Cerro.

6º Que en vista de todo lo expuesto, así como de lo que se expresa en las Actas de identificación á que se ha hecho referencia, las cuales se agregan originales á la presente: y atendiendo también á la falta de documentos que apoyen el dicho del Sr. Alcalde 1º de Mier y Noriega y de sus peritos, se viene en conocimiento de que el punto de "Mamaleón" cuya situación se trata de precisar, es el identificado por las autoridades y vecinos de Miquihuana y Bustamante; y por lo tanto, convienen los Comisionados que subscriben, en que debe tenerse como extremo meridional de la 10ª línea contenida en el acta número 14, anteriormente citada, el punto en que se mostraron al Sr. Ingeniero Saavedra los restos de una antigua Mojonera, totalmente destruida, de la que aun existen algunas piedras en las que se vé el cemento que las unia; y que este punto se encuentra al Sur del "Llano del Viejo", al Oeste del de "Las Tusas" y al Noroeste del de "El Pazo", observándose respecto de él, exactamente al Norte magnético, la Hacienda de "El Carmen", al N. 75º W. el "Tanque de Eguia," y quedando el mismo punto á 600 metros al Sur-oeste del que aproximadamente se señaló como "Mojonera de Mamaleón" en el croquis presentado por el mismo Sr. Saavedra en 28 de Agosto del presente año.

Los mismos Comisionados acordaron hacer dos ejemplares de esta Acta para sus respectivos Archivos, sacar dos copias de ella para remitirse á los Sres. Gobernadores de Nuevo León y Tamaulipas, y otra en caso de ser aprobada por los expresados Gobernadores, para el Jefe de la Comisión de Ingenieros agregada á la de Límites; disponiendo, por último, sacar tres copias de cada una de las actas levantadas en el campo por las autoridades y peritos mencionados, dos de las cuales serán para remitirse á los Sres. Gobernadores juntamente con las ya expresadas, y la tercera se agregará á uno de los originales de la presente.

Con lo que termina esta acta que firmaron los supradichos Comisionados.—*Miguel F. Martínez.*—*Manuel Mº Hinojosa.*—Dos rúbricas.

Es copia sacada de su original que obra en el Archivo de esta Comisión de Límites.

C. Victoria, Diciembre 24 de 1900.—*Miguel F. Martínez.*

Anexo Número 55.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Número 8,446.

Con fecha 15 del actual dice á la Secretaria de este Gobierno el Sr. Ingeniero Miguel F. Martínez, Comisionado para el arreglo de límites entre éste y ese Estado, lo que sigue:

"Al hacerse el trazo material de la línea que separa á la Villa de Parás, de C. Guerrero, en el tramo comprendido entre el "Rancho de los Realitos" (sobre la margen derecha del Río de Sabinas), y la esquina Nordeste de los términos jurisdiccionales de la expresada Villa: informo á esta Comisión y á la de Tamaulipas, el Jefe de los Ingenieros encargados de trazar la divisoria entre aquel y este Estado, que los senderos que partían de uno y otro de los expresados puntos con el fin de unirlos, y que se decía limitaban la jurisdicción de Parás, no se encontraban, ni seguían una dirección tal que al prolongarse pudieran encontrarse formando una sola recta. En vista de este informe, y creyendo ambos Comisionados que dichos senderos estaban mal dirigidos, como lo suponía también el Jefe de la referida Comisión, se ordenó á éste que uniera el punto de "Los Realitos" con el esquina Nordeste de la jurisdicción de Parás, por medio de una sola recta, sin tener en cuenta los repetidos senderos; pero como al empezarse la apertura de esa recta reclamara el Señor Alcalde 1º de Parás, al Jefe de la expresada Comisión, que con dicho trazo se perjudicaba aquella Villa, cuyo límite por aquel rumbo era precisamente el sendero que partía de la esquina Nordeste de su término jurisdiccional, y que terminaba en el

"Alto de Enmedio" donde había una mojonera, siguiendo después el límite de ese punto hasta la mojonera de "Los Realitos"; el Comisionado que subscribe, de acuerdo con el de Tamaulipas, ordenó al ya citado Jefe, que suspendiera el trazo material de la línea, y que después de recibir explicaciones del Sr. Alcalde 1º de Parás, informara de todo á esta Comisión para tratar el asunto con el Sr. Comisionado de Tamaulipas, y disponer lo conveniente. Con vista de las explicaciones que por escrito hizo el Sr. Alcalde 1º de Parás, así como del croquis adjunto á dichas explicaciones, de la declaración del perito campestre por el Municipio de Guerrero, C. Braulio Peña, y del informe del Jefe de la Comisión técnica, relativo al detenido reconocimiento que éste hizo á los senderos de que antes se ha hablado: los Comisionados de uno y otro Estado, resolvimos: que la divisoria entre C. Guerrero y Parás, debe trazarse, por el sendero que comienza en el esquina Nordeste ya expresado, hasta el "Alto de Enmedio;" y que de allí seguirá la línea hasta la "Loma de la Cadillosa," punto en donde hay una mojonera, continuando por el sendero que de ese punto va á la mojonera del "Realito;" pues de esa manera quedará la divisoria de acuerdo con la letra del acta respectiva, que en su parte relativa dice: "... tomando de aquí ("Los Realitos") por el lindero que separa los terrenos de este Rancho de los de la Villa de Parás, cuyos términos jurisdiccionales se respetarán, siguiendo la divisoria por el sendero que los demarca conforme á los títulos respectivos, y por los puntos llamados "Loma de la Corcoba," "Alto de Enmedio," "Loma del Ajo", hasta la esquina Nordeste de dichos términos jurisdiccionales."

Y tengo la honra de trascribirlo á Ud. para su conocimiento, reiterándole las seguridades de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 19 de Enero de 1901.—*P. Benítez Leal.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al C. Gobernador del Estado de Tamaulipas.—C. Victoria.

Anexo Número 56.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Sección 1ª.—Número 4807.

Se ha enterado este Gobierno del atento oficio de Ud., número 8446 fecha 19 del actual, en que se sirve transcribir, el del Comisionado para el arreglo de límites entre éste y ese Estado, comunicándole el convenio celebrado con el Comisionado por Tamaulipas, referente á la línea divisoria que separa á la Villa de Parás de esa Entidad Federativa con la Municipalidad de C. Guerrero de esta, en el tramo comprendido entre el rancho de los "Realitos" (sobre la margen derecha del río de Sabinas) y la esquina Nordeste de los límites jurisdiccionales de la expresada Villa de Parás.

En debida respuesta tengo la honra de decir á Ud., que con vista de las circunstancias del caso y de la conformidad del Comisionado por Tamaulipas, aprueba el Gobierno de este Estado lo propuesto.

Reitero á Ud. mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución. C. Victoria, Enero 22 de 1901.—*G. Mainero.*—*P. L. D. S.*—*N. P. García*, Oficial 1º.—Al Gobernador del Estado de Nuevo León.—Monterrey.